

**[Decreto sobre la duración del servicio voluntario en el  
Ejército Rojo]  
¿Ratificado por el Comité Central Ejecutivo de los Sóviets el 22 de abril de  
1918?**

(Tomado de L. Trotsky, *Escritos militares*, Tomo 1, Ruedo Ibérico, Vesoul (France), 1976, página 112m nota 40. Trotsky introduce así esta nota: “El decreto que sometemos a vuestra consideración [del Comité Central Ejecutivo de los Sóviets] debe poner fin a ese caos, a esa irresponsabilidad; fija cada voluntario a la unidad a la que ha entrado, durante seis meses. El voluntario se compromete a no abandonar su unidad antes de ese plazo y si infringe esta obligación incurre en responsabilidad penal.”)

1.- Todo ciudadano que se aliste voluntariamente en el Ejército Rojo tiene la obligación de servir en él no menos de seis meses, a partir de la firma del compromiso.

2.- Todo soldado del Ejército Rojo que abandone por su cuenta el ejército antes de cumplirse el plazo indicado será castigado con una pena de cárcel, de uno a dos años, y la privación de sus derechos de ciudadano de la república soviética.

Edicions Internacionals Sedov

Serie: [La Constitución de la Revolución Rusa y sus complementos jurídicos, 1917-1921](#)  
(decretos revolucionarios et alii)

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)